



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.
Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio,
un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1120.

Circular número 521.

En la Gaceta de Madrid número 215 correspondiente al 3 de Agosto se halla inserto lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

«Oviedo 2 de Julio de 1858, á las doce de la noche.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Esta tarde han sorprendido el paseo público, presentándose á pie y sin escolta en medio de la concurrencia. Por la noche han asistido á los fuegos dispuestos por el Ayuntamiento, habiendo sido vitoreados sin cesar por todo el pueblo, que sigue á SS. MM. donde quiera que se hallen.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 6 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1121.

Circular número 522.

En la Gaceta de Madrid número 216, perteneciente al 4 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Mi-

nistros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

«Oviedo 3 de Agosto de 1858 á las once y quince minutos de la noche.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Hoy han visitado la fundicion de cañones de Trubia, acompañados de los Ministros, de la corte y de todo lo mas distinguido de esta ciudad; habiéndose dignado SS. MM. aceptar el almuerzo que el Director de Artillería y la oficialidad de aquel magnífico establecimiento les tenian preparado. Allí como en todas partes SS. MM. y AA. han escitado el mas vivo entusiasmo con su presencia.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 6 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1122.

Circular número 523.

TELEGRAFIA ELÉCTRICA.

Estacion de Zaragoza —Despacho oficial.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores de las provincias.—Madrid 5 de Agosto á las 12 y 35 minutos de la noche.

SS. MM. y AA. salieron de Oviedo á las cuatro y cuarto de la tarde de este dia, y han llegado sin novedad á Gijón á las seis y treinta minutos, siendo saludados con el mas vivo entusiasmo y regocijo por todo el tránsito.

Zaragoza 5 de Agosto de 1858.—El Gefe de servicio, Marcial del Busto.

PREMIOS

que la Real Academia de la Historia adjudicará por descubrimientos de antigüedades.

(CONCLUSION.)

MANSIONES.	Correspondencia con las poblaciones de nuestro tiempo.	Millas romanas
Camino desde Laminio (Cerro de la Mesa, en las lagunas de Ruidera) á Játiva.		141
Caput fluminis Anae.	Cerca de la Osa de Montiel.	7
Libisosa.	Lezuza.	14
Parietinis.		22
Sáltigi.		16
Ad Palem.		32
Ad Aras.	Hácia Almansa.	32
Saetabim.	Játiva.	28
Camino desde Laminio á Toledo.		95
Múrum.	Entre Manzanares y Argamasilla de Alba.	27
Consáburum.	Consuegra.	28
Tolétum.	Toledo.	40
Camino desde Laminio á Zaragoza.		249
Caput fluminis Ande.	Cerca de la Osa de Montiel.	7
Libisosa.	Lezuza.	14
Parietinis.		22
Sáltigi.		16
Ad Pútea.		32
Valle longa.	Hácia Valdemeca.	40
Urbiaca.	Hácia Checa.	20
Albópica.	Monreal del Campo.	25
Agiria.	Daroqa.	6
Carac.	Cariñena.	20
Sermone.	Muel.	9
Caesaraugusta.	Zaragoza.	19
Camino desde Esuri (Ayamonte) á Balsa.	Paz Julia (Beja).	264
Ossonoba.	Tayira.	24
Arandi.	Faro.	16
Rarapia.	Hácia Monchique.	60
Ébora.	Entre Santa Clara y Ourique.	32
Serpa.	Entre Mértola y Serpa.	44
Fines.	Serpa.	13
Arucci.	Hácia Valdevargo.	20
Pace Julia.	Moura.	22
	Beja.	30
Camino desde Esuri á Paz Julia por el atajo.		76
Myrtili.	Mértola.	40
Pace Julia.	Beja.	36
Camino desde Balsa á Ossonoba.		46
Camino de Lisboa á Mérida.		144
Equabona.	Couna.	12
Catobriga.	Setúbal.	12
Ciliana.		8
Malceca.		16
Salacia.	Alcacer do Sal.	12
Ébora.	Ebora.	44



Ad Adrum flumen.		9
Dipone.		12
Evandriana.		17
Emérita.	Mérida.	9
Otro camino de Lisboa á Mérida.		143
Aritio Praetorio.	Salvatierra.	38
Abelterio.		28
Matusaro.		24
Ad Séptem Aras.		8
Budua.		12
Plagiaria.		12
Emérita.	Mérida.	30
Otro camino de Lisboa á Mérida.		220
Jerábrica.	Alanquer.	30
Scálabin.	Santarén.	32
Tubucci.	Abrantes.	32
Fráximum.		32
Mundóbriga.		30
Ad Séptem Aras.		14
Plagiaria.		20
Emérita.	Merida.	30
Camino desde Mérida á Zaragoza.		349
Lacipea.		20
Leuciana.		24
Augustóbriga.		12
Toletum.	Toledo.	55
Titulcia.	Titulcia—Bayona de Tajuña.	24
Complutum.	Alcalá de Henares.	30
Arriaca.	Guadalajara.	22
Cesada.	Hita.	24
Segontia.	Sigüenza.	26
Aróbriga.	Arcos de Medinaceli.	23
Aquae bilbitanórum.	Alhama de Aragon.	46
Bibili.	Cerca de Calatayud.	24
Nertóbriga.	Ricla.	21
Segonti.		14
Caesaraugusta.	Zaragoza.	16
Otro camino desde Mérida á Zaragoza.		458
Contosolia.	Cerca de Alange.	12
Miróbriga.	Capilla.	36
Sisapone.	Almaden.	13
Carcubium.		20
Ad Túrres.		26
Mariana.	Nuestra Señora de Mariena, en Puebla del Príncipe.	24
Lamini.	Cerro de la Mesa, en las Lagunas de Ruidera.	30
Alces.	Alcázar de S. Juan.	40
Vico Cuminario.	Hácia Santa Cruz de la Zarza.	24
Titulciam.	Titulcia.	18
A Zaragoza por las mansiones descritas antes.		216
Otro camino desde Mérida á Zaragoza.		632
Ad Sórores.	Montanches.	26
Castris Caeciliis.	Cáceres.	20
Túrmulos.		20
Rusticiana.		22
Cappara.	Ventas de Caparra.	22
Ceciliónico.		22
Ad Lippos.		12
Séntice.		12
Salmánticae.	Salamanca.	24
Sibárian.		21
Ocelo Duri.	Zamora.	24
Albucella.	Toro.	22
Amallobrica.		27
Septimanea.	Simancas.	24
Nivaria.		22
Cauca.	Coca.	22
Segobia.	Segovia.	29
Miácum.	Los Miaques, despoblado cerca de Madrid.	24
Titulcia.	Titulcia.	24
A Zaragoza por las mansiones ya descritas.		216
Camino de Lisboa á Braga.		244
Jerábrica.	Alanquer.	30
Scálabin.	Santarén.	32
Sellium.		32
Conémbrica.	Condeixa Velha.	34
Aeminio.		10
Talábrica.	Cerea de Aveiro.	40
Langóbrica.		18
Cálem.	Villanova, frente de Oporto, al otro lado del río.	13
Brácara.	Braga.	35

Camino por los pueblos de la costa del mar, desde Braga á Astorga, que tiene de largo.		207
Aquis Celenis.		estadios. 165
Vico Sparórum.	Vigo.	195
Ad Dúcs Póntes.	Pontevedra.	150
Grandimiro.		180
Trigundo.		millas. 22
Brigantium.	Betanzos.	30
Caranico.		18
Luco Augusti.	Lugo.	14
Timalino.	Villartelin.	22
Fonte, ó Ponte Neviae.	Hácia el nacimiento del río Navia.	12
Uttaris.		20
Bérgido.	Castro de la Ventosa.	16
Astúrica.	Astorga.	50
Otro camino desde Braga á Astorga.		212
Salaniana, ó Salacia.	Moymenta.	21
Aquis Originis.	Baños de Banda.	28
Aquis Quarquérnis.	S. Andrés de Zazacones.	14
Génina.	Baños de Molgas.	13
Saliéntibus.		48
Praesidio.		8
Nemetóbriga.	Mendoza, cerca de Tribes.	13
Foro.	Valdeorres.	19
Gemestario.	Gestoso.	18
Bérgido.	Castro de la Ventosa.	10
Interamnio Flavio.	Ponferrada.	29
Astúrica.	Astorga.	30
Otro camino desde Braga á Astorga.		247
Salacia, ó Salaniana.	Moymenta.	20
Praesidio.	Castro Codezoso do Arco.	26
Caladuno.		26
Ad Adquas.	Chaves.	18
Pinetum.		20
Roborétum.	Robledo.	36
Compleutica.	Compludo.	29
Veniacia.		25
Petavónium.		28
Argentíolum.		15
Astúrica.	Astorga.	14
Otro camino desde Braga á Astorga.		399
Li ia.	Puente de Limia, ó Laboreiro.	19
Tude.	Tuy.	24
Burbida.	Borben.	16
Turoqua.	Touron.	16
Aquis Celenis.	Caldas de Rey.	24
Iria.	Padron.	12
Asseconia.	Asorey.	23
Brévis.	Erbo.	12
Martiae.	Marzá, jurisdiccion de Ulloa.	20
Luco Augusti.	Lugo.	46
Timalino.	Villartelin.	22
Fonte, ó Ponte Neviae.	Hácia el nacimiento del río Navia.	12
Uttaris.		20
Bérgido.	Castro de la Ventosa.	16
Interamnio Flavio.	Ponferrada.	20
Astúrica.	Astorga.	30
Camino desde Astorga á Tarragona.		486
Vallata.		16
Interamnio.		13
Palancia.		14
Viminacio.		31
Lacóbriga.		15
Dessóbriga.		15
Segisamone.	Sasamon.	15
Deobrigula.		45
Tritium.		21
Virovesca.	Bribiesca.	11
Atiliana.		30
Barbariana.		32
Gráccuris.	Grávalos.	32
Balsione.		28
Caesaraugusta.	Zaragoza.	36
Gállicum.	Zuera, á orilla del Gállego.	18
Bortinae.		18
Oscam.	Huesca.	13
Caum.		29
Mendiculeia.		19
Ilerda.	Lérida.	22
Ad Novas.		18
Ad Séptimum Décimum.		13
Tarracone.	Tarragona.	17
Camino desde Astorga por la Celtiberia á Zaragoza.		301
Brigecio.		40
Intercatia.		20

Tela.		22
Pintiam.	Hacia Valladolid.	24
Randa.		11
Clunia.	Coruña del Conde.	16
Uxamam.	Osma.	24
Vóluce.	Calatañazor.	26
Numantia.	Garray.	25
Augustóbriga.		23
Turiassone.	Tarazona.	17
Cárvici.		18
Caesaraugusta.	Zaragoza.	37
Otro camino desde Astorga á Zaragoza.		497
Betunia.		20
Brigecio.		20
Vico Aquario.		32
Ocelo Duri.	Zamora.	22
A Titulcia por las mansiones dichas antes.		194
A Zaragoza por las mansiones anotadas.		215
Camino desde Tarazona á Zaragoza.		56
Balsione.		20
Allobone.		20
Caesaraugusta.	Zaragoza.	16
Camino desde España á la Aquitania, saliendo de Astorga para Burdeos.		421
Vallata.		16
Interamnio.		13
Palancia.		14
Viminacio.		31
Lacóbriga.		15
Segisamone.	Sasamon.	15
Deobrigula.		15
Tritium.		11
Virovesca.	Bribiesca.	11
Vindeleia.		12
Deobriga.		14
Beleia.		15
Suissatio.		13
Tullonio.		7
Alba.		12
Aracélim.		21
Alantone.		16
Pompelone.	Pamplona.	8
Turisa.	Irúren.	22
Summo Pyrenaeo.		18
Camino desde Zaragoza al Bearnés.		112
Foro Gallórum.		30
Ebellino.		22
Summo Pyrenaeo.		24
Camino desde Italia á España.		
Summo Pyrenaeo.		
Iuncaria.	Figueras.	46
Gerunda.	Gerona.	27
Barcinone.	Barcelona.	66
Stábulo novo.		51
Tarracone.	Tarazona.	24
Ilerda.	Lérida.	62
Tolús.	Monzon.	32
Pertusa.	Pertusa.	18
Osca.	Huesca.	19
Caesaraugusta.	Zaragoza.	46
Cascante.	Cascante.	50
Calagurra.	Calahorra.	29
Verela.	Varea.	28
Tritium.	Tricio.	18
Libia.		18
Segasamunco.		7
Virovesca.	Bribiesca.	41
Segesamone.	Sasamon.	47
Lacóbriga.		30
Camala.		24
Lance.		29
Ad Legionem VII Geminam.	Leon.	9

En la ortografía de los nombres romanos, en la reducción de los pueblos antiguos á los actuales y en los guarismos de las millas, van aquí adoptadas las opiniones de los escritores mas recomendables. Las dificultades que ofrece la varia lección de los códices, han dado origen á interminables controversias, las cuales podrán únicamente dirimirse por el reconocimiento, medida y descripción que se apetece de los caminos romanos.

Madrid 3 de Abril de 1858.

Núm. 1123.

Circular número 524.

En la caja-buzon que existe en la portería de este Gobierno de provincia, fué hallada el día 3 del actual una instancia fechada en esta ciudad y firmada por D. Antonio Marin, vecino de la misma, solicitando su inclusion en las listas electorales para el nombramiento de Diputados á Cortes, y constando que dicho sugeto se ausentó de la poblacion hace dos meses, lo que unido á otras razones, hace creer sea apócrifa, y por otra parte resultando que dicha solicitud fué presentada fuera del término legal, he resuelto hacerlo saber por medio de este periódico á la persona que haya tenido la osadía de suscribirla, que no tendrá ni surtirá efecto alguno la mencionada pretension. Zaragoza 6 de Agosto de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1124

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera Instancia de La Almunia y su partido.

Per el presente hago saber: Que en los autos de que luego se hará mencion se ha provisto la sentencia del tenor siguiente:—Sentencia.—En la villa de La Almunia á 29 de Julio de 1858. Visto este expediente en que solicitan se les declare pobres para litigar por un lado á Mariano y Julio Romanos, hijos menores de Maria Lacoma y por otro Tomas Romanos: Resultando: Que la madre de dichos menores ofreció justificar que sus hijos se hallaban en el caso de disfrutar ese beneficio por carecer de bienes, pero que ninguna prueba ha ofrecido: Resultando: Que Tomas Romanos se opuso á la declaracion de pobreza de dichos menores, y en su tiempo y forma y en rebeldia de Maria Lacoma ha probado que esta y sus hijos viven en sociedad, pagando un arrendamiento de 2,000 rs. ánuos por una posada y teniendo á sus órdenes cuatro criados: Resultando: Que el propio Tomas Romanos ha probado cumplidamente que por su parte no solo no posee bienes sino que vive de un jornal eventual: Considerando que la rebeldia de Maria Lacoma y la prueba de su opositor, demuestran claramente que no están sus hijos en el caso de ser declarados pobres, al contrario, que tomas Romanos que ha justificado su reclamacion: Fallo: Conforme con el parecer del Promotor Fiscal y Administrador de rentas y á lo dispuesto por la ley de enjuiciamiento civil en sus artículos 182, 184, 193, 196, que debo declarar y declaro pobre para litigar, con derecho á usar del papel sellado correspondiente

á su clase, á que se le defienda sin retribucion y á gozar de los demas beneficios que la ley le concede como tal; y que no ha lugar á la defensa por pobre solicitada por Julio y Mariano Romanos, á quienes condeno en todas las costas ocasionadas en estos autos escepto las de la informacion dada por Tomas Romanos para justificar su pobreza, y al reintegro de papel de sello de pobres consumido, en el del sello correspondiente. Y mediante á que el juicio se ha seguido en rebeldia de Maria Lacoma, practíquese la notificacion en estrados y hágase notoria la sentencia por medio de edictos que se fijarán en las puertas de la Sala Audiencia de este Juzgado, é insertará en el Boletin de la provincia con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1183 y 1190 de la referida ley. Asi por esta sentencia definitivamente juzgando lo mando y firmo Leon Cenarro.—Cuya sentencia se publicó en el citado dia 29 de los corrientes. Dado en la Almunia á 30 de Julio de 1858.—Leon Cenarro. De su orden, Juan Crisóstomo Zapater.

Núm. 1125.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Hago saber: Que por fallecimiento del que la obtenia, se halla vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado. Para su provision con arreglo á lo dispuesto por el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, los sargentos, cabos y soldados que sepan leer y escribir y hayan obtenido sus licencias con buena nota y quieran aspirar á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes documentadas á este Juzgado dentro de 40 dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial de Madrid. Dado en Almazan á 1.º de Agosto de 1858.—Valcayo. Por mandado de S. S.ª Timoteo Mena y Ramos.

Núm. 1126.

D. Santiago Maria Cortijo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Huesca, y encargado del Juzgado especial de Hacienda de su provincia, por ausencia del propietario.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Pedro Perez, vecino de Esposa, y Cayetano Perez de Vurdues para que en el preciso término de 30 dias, comparezcan en este Juzgado á prestar sus correspondientes indagatorias en la causa que contra los mismos me halló instruyendo sobre aprehension de ganado lanar y va-

cuno, bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho término sin haberlo verificado, seguirá su curso el proceso en ausencia y reñeldía de los mismos, parándose el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca á 3 de Agosto de 1858 = Santiago Maria Cortijo. Por su mandado, Mariano Armisen.

NUM. 1127.

Colegio de segunda enseñanza de segunda clase de Calatayud, agregado á la Universidad literaria de Zaragoza.

Conforme á lo prevenido en la ley vigente de estudios, la matrícula para los dos años del primer periodo de la segunda enseñanza, y para el tercero y cuarto del segundo periodo, se hallará abierta en dicho colegio durante los quince últimos dias del mes de Agosto próximo.

Para ser inscrito en el primer año del primer periodo se requiere: 1.º Que el alumno acredite con la partida de bautismo tener nueve años de edad. 2.º Que haga constar con certificación expedida por un profesor de la primera enseñanza, haber seguido los estudios que abraza la misma. Y 3.º Que safra en el establecimiento un exámen rigoroso de aquellas materias; por el cual satisfará la cantidad de 20 rs. vn. Los que se matriculen en el segundo año, deberán presentar una certificación de prueba de curso del anterior.

Para ser matriculado en el tercer año de 2.ª enseñanza, ó sea en el primero del segundo periodo, deberán presentar así mismo un certificado expresivo de haber sido aprobados en un exámen general de las materias que contiene el primer periodo; y para el 4.º año se requiere certificación de prueba de curso del anterior.

Los derechos de la matrícula son 120 rs. vn., pagados en dos plazos, el primero en el acto de la matrícula en pliegos de papel de reintegro, y el segundo en el mes de Febrero. Calatayud 31 de Julio de 1858. = El Director, Manuel Diez y Royo. 1

Parte no oficial.

Por disposicion del Administrador del abintestado del Sr. D. Matias Castillo, se arrienda por tiempo de 3 años continuos que principiarán á correr el próximo viniente, todos los derechos, rentas y parte de frutos que se cobran del monte y huerta del pueblo de Ballerías, el Castillo de este nombre, la casa-posada y otros edificios, las yervas y derechos de cazas; cuyos bienes están situados en la provincia de Huesca y confrontan con el rio Alcanadre y los pueblos de Huerto Peralta de Alcofea, Capdesaso, Sariñena y Alberuela de Tubo correspondiente todo al referido abintestado por precio de 30.000 rs anuales, y con sujecion al pliego de condiciones

que estará de manifiesto en el despacho del Notario del Número y Caja de Zaragoza D. Pedro Marin y Gosér y en el de D. Vicente Guarga Escribano público domiciliado en la Ciudad de Huesca. El arriendo se celebrará mediante doble y simultánea subasta que tendrá lugar en ambas capitales el dia 29 de Agosto de este año á las 11 de la mañana y ante los nombrados, D. Pedro Marin y Gosér en Zaragoza y D. Vicente Guarga en Huesca, sin admitirse manda que no cubra el tipo señalado, quedando adjudicado al mas veneficioso postor de todos los que se presenten y tomen parte en las subastas de ambas poblaciones, y será de cuenta del rematante el pago de de todas estas diligencias y el de la correspondiente Escritura, cuyo otorgamiento tendrá lugar en la ciudad de Zaragoza. 2

Por voluntad de su dueño se vende una torre que consta de 38 cahices de viña buena y jóven, 8 cahices de olivar negral jóven tambien y de la mejor calidad, y 10 cahices de tierra blanca con 180 olivos jóvenes algunos mas ó menos, y 200 árboles frutales de la mejor calidad; un vivero de olivos la mayor parte ingertados; una porcion de moteras y chopos jóvenes, almendros é higueras: en la mism finca hay tambien una balsa grande, una casa para habitar los torreros, espacios y de reciente construcción; otra casa para habitarla el propietario, independiente de aquella, aun que próxima á la misma bien acondicionada, con una muy buena bodega vinaria con los útiles necesarios y 10 cubas que pueden contener 118 cajas de ubas; una fábrica de estraer aguardiente pequeña, nueva, con agua viva, corral, cuadra y pajar. Esta posesion esta situada á 5 cuartos de hora de la ciudad en el término de Urdan y su partida de Cazuelo, tiene dos entradas de carruaje y confronta por Oriente con campo que fué de la Egecucion de Cebrian, por Poniente con torre de D. Cristóbal Moliner, por Norte con torre de D. Manuel Lisa, y de dicha egecucion, y por Mediodia con acequia del citado término. Igualmente se vende otra torre próxima á la anterior en la carretera de Barcelona de 7 cahices de tierra parte de esta con 180 olivos jóvenes poco mas ó menos lindante por Oriente y Mediodia con tierra de la referida Egecucion de Cebrian, por poniente con posesion de la Sra. Viuda de D. Francisco Javier del Rey, y por Norte con la espresada carretera de Barcelona.

La enagenacion de estas fincas se hace mediante acto público de subasta que sobre la cantidad de 200.000 rs. vn. tendrá lugar el dia 20 de este mes y hora de las 11 de su mañana en el despacho del Notario del Número y Caja de Zaragoza D. Pedro Marin y Gosér en la calle de S. Blas número 100, quien hasta tanto enseñará los títulos de adquisicion, y los que gusten enterarse de dichas fincas, podrán dirigirse á la persona encargada de acompañar á ellas, que vive en la calle del Carmen de esta ciudad núm. 33; debiendo ser de cuenta del adquisidor los gastos de subasta y de la correspondiente Escritura de venta; con la prevencion de que este tendrá la facultad de ceder en parte de pago del remate, una ó dos casas que esten situadas en Zaragoza siempre que acomoden al propietario de las relacionadas fincas, por el punto que esten situadas estas y demas circunstancias. 1

El dia 12 del próximo mes de Agosto á las 11 horas de su mañana y ante el Sr. Director de la Casa Hospicio de la Ciudad de Calatayud, tendrá lugar en subasta pública, el arriendo de la Plaza de Toros correspondiente á quel Establecimiento para dar corridas en ella cuyo acto se celebrará en la sala en que se halla la Administracion del mismo, con sujecion al pliego de condiciones que se tiene formulado y obra en la Secretaría Contaduria, sita en dicho local, para conocimiento de los que quieran enterarse de él. 2

El dia 13 de Agosto próximo y las 11 de su mañana, se subastaran en las casas consistoriales de la Ciudad de Calatayud las pieles de carnero del abasto por cuenta de la Municipalidad por tiempo de un año que dará principio el 19 del propio mes. Las condiciones para el remate estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y se enterará de ellas á cuantos deseen tomar parte en la licitacion. 2

En Zaragoza calle del Coso memoria lista junto al correo, dara razon de quien quiere vender 8 cubas de poner vino cabida de dichas, sobre 100 carretadas de uba hallándose estas bien conserbadas y casi todas con cercillos de hierro. 1

En el pueblo de Belmonte del partido de Calatayud se abre escuela de latinidad y humanidades bajo la direccion de D. Manuel Urgel, presbitero, con el título competente. Los jóvenes que quieran matricularse en la mencionada escuela, se presentarán á dicho preceptor hasta el dia 15 de Setiembre próximo, en cuyo dia principiará la enseñanza conforme al plan de estudios vigente. Los alumnos satisfarán 60 rs. vn. por cada curso que ganaren.

La fragua del pueblo de Alpartir se halla vacante y cerrada por dimision del herrero que la desempeñaba, con el agregado de herrador. El profesor que quiera servirla, se presentará al Ayuntamiento y Junta de labradores para contratarse. Se previene que es la mejor del campo de Cariñena.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada para la construcción del local que ha de servir de Sala consistorial, Escuela de niños y habitacion para el maestro, en Villafranca de Ebro, se procederá á otra nueva en los dias 22 y 29 del actual. Los que deseen interesarse en ella, se presentarán en la Sala consistorial los espresados dias á las dos de la tarde que finará en favor del mejor postor.

La plaza de Médico de la villa de Albalate del Arzobispo se halla vacante por dimision de la personal que lo desempeñaba, su dotacion consiste en 6000 rs. vn. por asistir á los vecinos, y 1000 rs. mas por la de las familias pobres, que al todo compone la de 7000 rs. vn. Los aspirantes á dicha plaza, podrán dirigir sus memoriales al Sr. Alcalde, hasta el dia 24 de Agosto próximo viniente. 3

Se venden seis cubas, una prensa de rincon y otros enseres útiles de una bodega y despacho de vino y se arriendan ambos locales que pueden servir de tienda y almacén. En la calle de Botigas Ondas, número 73, darán razon. 4

A LOS PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA.—En la imprenta de este periódico hay á la venta una partida de papel superior pautado para niños, de Iturzaeta, cortado con el lomo á la izquierda para mayor comodidad de los mismos; otra partida de Doctrinas en papel, que se espenden á medio real ejemplar. Tambien se encuentran relaciones duplicadas que dá todo contribuyente á la Administracion principal de Hacienda, para la apertura, cesacion ó traspaso de toda clase de establecimientos, á 8 mrs. ejemplar, estampillas ó letras de cambio en blanco á 14 rs. el 100, partes para posadas á 4 rs. el 100, y bonitos versos para envolver caramelos y de dos líneas para caracolas á 48 rs. resma; sirviéndose tambien media resma; y por manos sueltas á 4 rs. vn. una.

LA SENCILLA.

El Director de dicha agencia Crispin Martinez Rivera, al remitir unas cartas circulares á varios Alcaldes de los pueblos de esta provincia, recomendándola, dijo entre otras cosas: «Separadamente del precio de Agencia confecciono toda clase de repartos, matriculas, cuentas municipales y estadísticas por una cantidad módica convencional, siendo mas baja cuando dichos trabajos son de obligacion de los Secretarios por la dotacion que disfrutan.» Y como tenga noticia que algunas personas han interpretado dicho párrafo en un sentido muy contrario á su objeto, le ha parecido conveniente manifestar que al espresarse así, quiso y quiere demostrar que si los citados trabajos se le encomiendan por cuenta de los Ayuntamientos los egecutará por la cantidad en que se convengan; y que si como sucede en algunos pueblos es cargo la formacion de los mismos de los Secretarios por la dotacion que disfrutan á virtud de convenio particular que tengan otorgado con la Municipalidad, y en lugar de hacerlos por sí pretieren encargarlos á esta Agencia, será la cantidad que llevará por los espresados trabajos algo mas baja, puesto que no olvida las pequeñas dotaciones que tienen asignadas en lo general, y el compañerismo que con ellos le une hace algunos años. Esto se propuso manifestar y para mayor corroboracion pueden enterarse de las circulares de esta Agencia que se hallan insertas en los Boletines oficiales números 79, 80 y 83 del corriente año. 4

ZARAGOZA:

Imp. y Lit.ª del COMERCIO; á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.

1858.